

INFORME N° 022/2022

DE : ASESORIAS PIMENTEL LIMITADA
FECHA : 29 de marzo de 2022
REF. : Decreto N° 31 del Ministerio de Salud. Diario Oficial de 28 de marzo de 2022.

“PRORROGA VIGENCIA DEL DECRETO N° 4, DE 2020, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE DECRETA ALERTA SANITARIA POR EL PERÍODO QUE SE SEÑALA Y OTORGA FACULTADES EXTRAORDINARIAS QUE INDICA POR EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL (ESPII) POR BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (2019-NCOV).”

En el Diario Oficial de 28 de marzo del año en curso, se ha publicado el decreto citado en la Referencia, por el cual se prorroga la vigencia de la alerta sanitaria hasta el 30 de septiembre de 2022, según lo establece su artículo 1°.

La prórroga de la alerta sanitaria trae como consecuencia la mantención de la vigencia de las normas previstas en la ley N° 21.342, que establece, entre otras materias, la obligación de implementar un protocolo de salud laboral; la contratación por parte del empleador de un seguro individual Covid -19 y la obligación de pactar la modalidad de teletrabajo con ciertos trabajadores que padecen alguna condición que genere un alto riesgo de presentar un cuadro de infección, y respecto del trabajador o trabajadora que tenga bajo su cuidado a un menor de edad o algún adulto mayor o haya sido beneficiaria o beneficiario de la ley N° 21.247, o que tenga bajo su cuidado a personas con discapacidad.

Las materias antes indicadas fueron analizadas, mediante Informe N°46 el 1° de junio de 2021, que en esta oportunidad se dan por íntegramente reproducidas y que nuevamente se adjunta.

Por otra parte, cabe recordar que la ley N° 21.391, introdujo al Código del Trabajo el artículo 206 bis conforme al cual cuando la autoridad declare una alerta sanitaria con ocasión de una epidemia o pandemia a causa de una enfermedad contagiosa, el empleador debe ofrecer al trabajador que tenga el cuidado personal de al menos un menor en etapa preescolar la modalidad de teletrabajo, o personas con discapacidad, cuerpo legal que fue analizado y puesto en su conocimiento por Informe N° 95 de 24 de noviembre de 2021, que también se adjunta.

ASESORIAS PIMENTEL
ABOGADOS

Lo anterior para su conocimiento y pleno cumplimiento,

A nombre de Asesorías Pimentel Ltda., saluda atentamente a Ud.,



M. Cecilia Sánchez Toro
Abogado
Asesorías Pimentel Ltda.